

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS  
DIRECCIÓN TERRITORIAL CÓRDOBA

NOTIFICACIÓN POR AVISO NR 00192 DE 10 DE MAYO DE 2024



Caucasia, 16 de mayo de 2024.

La Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, Dirección Territorial de Córdoba, hace saber que se emitió acto administrativo: Resoluciones No. RR 02148 de 28 de Diciembre de 2023 distinguido con ID 1094303.

Que, ante la imposibilidad de realizar la notificación personal del precitado acto administrativo, por cuanto se desconoce la información sobre el solicitante de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 –CPACA-, a través del presente AVISO se procede a efectuar la notificación, la cual se entenderá surtida al finalizar al finalizar el día siguiente al retiro del aviso que permanecerá publicado durante cinco días.

Para tales efectos se adjunta copia íntegra del acto administrativo a notificar y se publica en la página electrónica de la entidad, con la salvedad que los datos personales del solicitante han sido protegidos, en virtud de los postulados de la Ley 1448 de 2011/y 387 de 1997, del Decreto 1071 de 2015.

Se informa al notificado de la procedencia del recurso de reposición, el cual podrá interponer ante el Director Territorial Córdoba, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo del presente aviso o a su desfijación, advirtiendo que una vez transcurrido ese término sin haberse hecho uso del recurso, el acto administrativo notificado quedará en firme, de conformidad con el numeral 3° del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 –CPACA-.

En presente AVISO se publica a los 16 días, del mes de Mayo de 2024

Martín Alonso Morales Villadiego  
Profesional Atención al Ciudadano Dirección Territorial de Córdoba – Sede Caucaasia  
Unidad Administrativa Especial Gestión de Restitución de Tierras Despojadas

**FECHA DE FIJACIÓN** Caucaasia – 16 de Mayo de 2024, En la fecha se fija el presente aviso por el término legal de cinco (5) días 17, 20, 21, 22, 23 de Mayo de 2024, desde las 8 AM del primer día hasta las 5:30 PM del último día reseñado, a efectos de notificar el contenido del mencionado acto administrativo a quienes no pudieron notificarse personalmente dentro del término estipulado en el artículo 2.15.1.6.5. del Decreto 1071 de 2015.

Martín Alonso Morales Villadiego  
Profesional Dirección Territorial de Córdoba – Sede Caucaasia  
Unidad Administrativa Especial Gestión de Restitución de Tierras Despojadas

**CONSTANCIA DES-FIJACIÓN.** Caucaasia. 23 de Mayo de 2024. En la fecha se desfija el presente aviso siendo las 5:30 PM

Martín Alonso Morales Villadiego  
Profesional Atención al Ciudadano - Dirección Territorial de Córdoba – Sede Caucaasia  
Unidad Administrativa Especial Gestión de Restitución de Tierras Despojadas

RT-RG-FO-21  
V.4

Clasificación de la Información: Publica  Reservada  Clasificada

Fecha de aprobación: 17/01/2019

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Dirección \_\_\_\_\_ - Teléfonos (57 ) \_\_\_\_\_ - \_\_\_\_\_ Ciudad., - Departamento  
www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion



UNIDAD  
DE RESTITUCIÓN  
DE TIERRAS

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN  
DE TIERRAS DESPOJADAS**

**RESOLUCIÓN NÚMERO RR 02148 DE 28 DE DICIEMBRE DE 2023**



*“Por la cual se reitera una respuesta a una petición de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente”*

**LA DIRECTORATERRITORIAL**

En ejercicio de las facultades legales otorgadas por la Ley 1448 de 2011, los Decretos 4801 de 2011, 1071 de 2015, 440 de 2016, 2051 de 2016 y las Resoluciones 131, 141 y 227 de 2012 y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 1448 de 2011 en el artículo 76 crea el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente - en adelante RTDAF-. Que los numerales 1° y 2° del artículo 105 de la Ley 1448 de 2011, establecen que la Unidad Administrativa Especial de Gestión Restitución de Tierras Despojadas, en adelante la Unidad es la entidad encargada del diseño, administración y conservación del RTDAF, así como la inscripción de los predios de oficio o a solicitud de parte y la certificación de los mismos.

Que en virtud de los principios de eficacia, economía y celeridad la Unidad removerá de oficio los obstáculos puramente formales y evitará dilaciones en el procedimiento administrativo, actuando con austeridad y eficiencia, optimizando el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas.

Que de conformidad con el parágrafo del artículo 2.15.1.3.5 del Decreto 1071 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 440 de 2016, la entidad podrá rechazar de plano aquellas solicitudes de inclusión en el RTDAF.

Que aunque el Decreto 1071 de 2015, modificado por el Decreto 440 de 2016 prevé el rechazo de plano frente a peticiones reiterativas cuando la respuesta emitida consistió en *no inicio de estudio formal*, no precisa cómo actuar cuando el sentido de la respuesta fue *inscribir en el RTDAF después de haber adelantado el estudio formal de la solicitud*.

Que por la anterior circunstancia y en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.15.1.6.9, del Decreto 1071 de 2015, resulta aplicable para el caso antes enunciado el inciso 2° del artículo 19 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso

RT-RG-MO-25  
V2

Clasificación de la Información: Publica  Reservada  Clasificada

Fecha de aprobación: 13/02/2019

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas-Dirección Territorial Córdoba  
Carrera 14 No. 37A - 17 - Edificio 38 ST - Barrio Ospina Pérez-Montería-Colombia  
[www.urt.gov.co](http://www.urt.gov.co) Siganos en [@URestitucion](https://twitter.com/URestitucion)



Continuación de la **Resolución Número RR 02148 de 28 de diciembre de 2023**: “*Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente*”.

Administrativo), sustituido por el artículo 1º de la Ley 1755 de 2015, que prescribe: “*Respecto de peticiones reiterativas ya resueltas, la autoridad podrá remitirse a las respuestas anteriores*”.

Que la anterior figura constituye una manifestación de los principios de eficacia, economía y celeridad arriba enunciados.

Que el señor: [REDACTED] identificado con cédula de ciudadanía No. [REDACTED] el día 16 de febrero de 2022, radicó solicitud registrada con el ID No. **1083577**, en la que pidió ser inscrita en el RTDAF, en relación con su presunto derecho sobre el predio denominado El Cafetalito, ubicado en la vereda La Cabaña, corregimiento Versalles departamento de Córdoba, municipio de Ure con folio de matrícula No **142-50777**.a nombre de la Nación. [REDACTED]

Mediante Resolución No. **RR 01949** de fecha 10 de octubre de 2022, se microfocalizó el área geográfica tanto urbana como rural del municipio de San José de Urè -Córdoba, Veredas el Guapo, Porvenir Pueblo Nuevo y La Cabaña para implementar el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente.

La UAEGRTD procedió a adelantar el correspondiente análisis previo, con el objeto de establecer las condiciones de procedibilidad del Registro de Inclusión de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente<sup>4</sup> e identificar los factores necesarios para avocar conocimiento de fondo. Como resultado de ello dio inicio al estudio formal de la solicitud, contenidas en las resoluciones **RR 02099** del 25 de octubre de 2022, la cual fue oportunamente notificada y comunicada de conformidad con lo establecido en el Decreto 4829 de 2.011.

Que mediante la Resolución Nro. RR 00570 de 24 de abril de 2023 la Unidad determinó que la petición elevada en el ID 1083577, cumplía con los requisitos establecidos en la Ley 1448 de 2011, el Decreto 1071 de 2015 y el Decreto 440 de 2016, por lo que decidió inscribir en el RTDAF la solicitante, su núcleo familiar y al predio denominado El Cafetalito, ubicado en la vereda de la Cabaña corregimiento de Versalles, departamento de Córdoba, municipio de Ure con folio de matrícula No **142-50777**.

En virtud de la labor probatoria adelantada por esta Dirección Territorial, se realizó georreferenciación del predio solicitado en campo, y se elaboraron los respectivos Informes Técnico Prediales, a partir de los cuales se identificaron los polígonos con linderos y coordenadas, respecto del cual se determinó que el predio se encuentra ubicado en la vereda La Cabaña corregimiento de Versalles en el departamento de Córdoba, municipio de Ure con folio de matrícula No **142-50777**.

RT-RG-MO-25  
V2

Clasificación de la Información: Publica  Reservada  Clasificada

Fecha de aprobación: 13/02/2019

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas-Dirección Territorial Córdoba  
Calle 17 de Agosto 17 - Edificio 38 ST - Barrio Ospina Pérez - Montería - Colombia  
[www.urt.gov.co](http://www.urt.gov.co) Sigamos en: @URestitucion



**GESTIÓN DOCUMENTAL**  
Dirección Territorial  
Córdoba - Montería

Continuación de la **Resolución Número RR 02148 de 28 de diciembre de 2023**: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente".

Una vez revisado la forma de vinculación al fundo tenemos que en el año de 1999, el solicitante lo adquirió por compra realizada al señor Gabriel Nieto el 16 de mayo, , negocio jurídico previamente reseñado sobre el que no se suscribió ninguna clase de escritura pública y/o protocolización notarial como tampoco se realizó registro inmobiliario alguno, por lo que en la actualidad el inmueble solicitado carece de antecedentes registrales.

En lo atinente, a la calidad de víctima de abandono forzado del reclamante: [REDACTED] identificado con cédula de ciudadanía No. [REDACTED] (ID 1083577). Refirió el peticionario que la zona de ubicación del predio siempre ha sido complicada por las permanentes alteraciones al orden público. Relató que el día 20 de Octubre de 2020, se tuvo que desplazar del fundo y que regresó en octubre de 2021 pero no de manera permanente; que van y vienen al predio y que salió por temor debido a la existencia de unas amenazas provenientes de los grupos ilegales que transitaban la zona, teniendo entonces que trasladarse hacia el casco urbano del Municipio de San José de Uré, a donde reside actualmente

Que al revisar las mencionadas peticiones se tiene lo siguiente:

**1. Las solicitudes hacen alusión a los mismos hechos, predio, temporalidad, y pretensiones.**

**1.1. Hechos Solicitud ID 1083577**

**PRIMERO.-** Manifestó el deponente, [REDACTED] que el predio denominado "Cafetalito", ubicado en el Vereda La Cabaña Corregimiento de Versalles municipio de San José de Uré departamento de Cordoba, con área superficial de 1 Hectárea con 7.290 metros<sup>2</sup> que lo adquirió por compra realizada al señor Gabriel Nieto el 16 de mayo de 1999, negocio jurídico previamente reseñado sobre el que no se suscribió ninguna clase de escritura pública y/o protocolización notarial como tampoco se realizó registro inmobiliario alguno, por lo que en la actualidad el inmueble solicitado carece de antecedentes registrales.

**SEGUNDO:** En ampliación de hechos vía telefónica previa autorización del solicitante para que la misma sea grabada y tenida como prueba en este expediente, el 20 de abril de 2023 el peticionario ratificó que el predio que el identificó el día de la diligencia de georreferenciación 1 Hectárea más siete mil doscientos noventa metros cuadrados, en compañía de los funcionarios de la Unidad de Restitución de tierras y que es el mismo que explotaba al momento del desplazamiento.

**TERCERO-** Refirió el peticionario que la zona de ubicación del predio siempre ha sido complicada por las permanentes alteraciones al orden público. Relató que el día 20 de Octubre de 2020, se tuvo que desplazar del fundo y que regresó en octubre de 2021 pero no

RT-RG-MO-25  
V2

Clasificación de la Información: Publica  Reservada  Clasificada

Fecha de aprobación: 13/02/2019

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas-Dirección Territorial Córdoba  
Calle 44 No. 17A - 17 - Edificio 38 ST - Barrio Ospina Pérez-Medellán Colombia  
[www.urt.gov.co](http://www.urt.gov.co) Siganos en: @URestitucion



Continuación de la **Resolución Número RR 02148 de 28 de diciembre de 2023**: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente".

de manera permanente; que van y vienen al predio y que salió por temor debido a la existencia de unas amenazas provenientes de los grupos ilegales que transitaban la zona, teniendo entonces que trasladarse hacia el casco urbano del Municipio de San José de Uré, a donde reside actualmente.

**CUARTO.-** Finalmente aseveró que sus pretensiones con la solicitud es el retorno en condiciones dignas y de seguridad, mejoramiento o construcción de una vivienda campesina y la ulterior implementación de proyectos productivos y que su predio se encuentra con resolución de Inscripción en el sistema RUPTA.

**QUINTO:** En virtud de su competencia legal y constitucional, la Procuraduría General de la Nación, representada por el Procurador 34 Judicial I de Restitución de Tierras de Montería y la Procuradora 10 Judicial II Ambiental y Agraria de Córdoba, mediante oficio número 033-2020-PJRTM, de fecha 30 de julio de 2020, remitido a través de correo electrónico de la misma fecha, informó a la Dirección Territorial Córdoba de la Unidad de Restitución de Tierras, el desplazamiento forzado de la población de la vereda La Cabaña del municipio de San José de Uré, departamento de Córdoba, después de las masacres perpetradas los días 27 y 28 de julio de 2020, por grupos armados al margen de la ley.

**SEXTO:** En el oficio, la Procuraduría General de la Nación, además de informar la ocurrencia del desplazamiento masivo, solicitó a la Unidad de Restitución de Tierras que adelantara las acciones tendientes a la protección de los derechos patrimoniales de la población desplazada, en coordinación y articulación con la alcaldía del municipio de San José de Uré, la Gobernación de Córdoba, la Personería municipal de San José de Uré, la Defensoría del Pueblo, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi y la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

**SEPTIMO:** El día 16 de febrero de 2022, el señor, [REDACTED] identificado con cédula de ciudadanía No. [REDACTED] presentó solicitud ante la Unidad de Restitución de Tierras.

## 1.2. Hechos Solicitud ID 1094303

**PRIMERO.-** Manifestó el deponente, [REDACTED] que el predio denominado "Cafetalito", ubicado en el Vereda La Cabaña Corregimiento de Versalles municipio de San José de Uré departamento de Córdoba, con área superficial de 1 Hectárea con 7.290 metros<sup>2</sup> que lo adquirió por compra realizada al señor [REDACTED] el 16 de mayo de 1999, negocio jurídico previamente reseñado sobre el que no se suscribió ninguna clase de escritura pública y/o protocolización notarial como tampoco se realizó registro inmobiliario alguno, por lo que en la actualidad el inmueble solicitado carece de antecedentes registrales.

RT-RG-MO-25  
V2

Clasificación de la Información: Pública  Reservada  Clasificada

Fecha de aprobación: 13/02/2019

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas-Dirección Territorial Córdoba

Calle 14 N.º 51A - 17 - Edificio 3B ST - Barrio Ospina Pérez-Montería Colombia

[www.urt.gov.co](http://www.urt.gov.co) Síguenos en: @URestitucion



**GESTIÓN  
DOCUMENTAL**  
Dirección Territorial  
Córdoba - Montería

Continuación de la **Resolución Número RR 02148 de 28 de diciembre de 2023**: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente".

**SEGUNDO:** En ampliación de hechos vía telefónica previa autorización del solicitante para que la misma sea grabada y tenida como prueba en este expediente, el 20 de abril de 2023 el peticionario ratificó que el predio que el identificó el día de la diligencia de georreferenciación 1 Hectárea más siete mil doscientos noventa metros cuadrados, en compañía de los funcionarios de la Unidad de Restitución de tierras y que es el mismo que explotaba al momento del desplazamiento.

**TERCERO-** Refirió el peticionario que la zona de ubicación del predio siempre ha sido complicada por las permanentes alteraciones al orden público. Relató que el día 20 de Octubre de 2020, se tuvo que desplazar del fundo y que regresó en octubre de 2021 pero no de manera permanente; que van y vienen al predio y que salió por temor debido a la existencia de unas amenazas provenientes de los grupos ilegales que transitaban la zona, teniendo entonces que trasladarse hacia el casco urbano del Municipio de San José de Uré, a donde reside actualmente.

**CUARTO.-** Finalmente aseveró que sus pretensiones con la solicitud es el retorno en condiciones dignas y de seguridad, mejoramiento o construcción de una vivienda campesina y la ulterior implementación de proyectos productivos y que su predio se encuentra con resolución de Inscripción en el sistema RUPTA.

**QUINTO:** En virtud de su competencia legal y constitucional, la Procuraduría General de la Nación, representada por el Procurador 34 Judicial I de Restitución de Tierras de Montería y la Procuradora 10 Judicial II Ambiental y Agraria de Córdoba, mediante oficio número 033-2020-PJRTM, de fecha 30 de julio de 2020, remitido a través de correo electrónico de la misma fecha, informó a la Dirección Territorial Córdoba de la Unidad de Restitución de Tierras, el desplazamiento forzado de la población de la vereda La Cabaña del municipio de San José de Uré, departamento de Córdoba, después de las masacres perpetradas los días 27 y 28 de julio de 2020, por grupos armados al margen de la ley.

**SEXTO:** En el oficio, la Procuraduría General de la Nación, además de informar la ocurrencia del desplazamiento masivo, solicitó a la Unidad de Restitución de Tierras que adelantara las acciones tendientes a la protección de los derechos patrimoniales de la población desplazada, en coordinación y articulación con la alcaldía del municipio de San José de Uré, la Gobernación de Córdoba, la Personería municipal de San José de Uré, la Defensoría del Pueblo, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi y la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

**SEPTIMO:** El día 16 de febrero de 2022, el señor, [REDACTED] identificado con cédula de ciudadanía No [REDACTED], presentó solicitud ante la Unidad de Restitución de Tierras.

## 2. Las peticiones se encuentran sustentadas en los mismos elementos de juicio.

RT-RG-MO-25  
V2

Clasificación de la Información: Pública  Reservada  Clasificada

Fecha de aprobación: 13/02/2019

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas-Dirección Territorial Córdoba  
Calle 14 No. 37A - 17 - Edificio 38 ST - Barrio Ospina Pérez Montería Colombia  
[www.urt.gov.co](http://www.urt.gov.co) Siganos en: @URestitucion



Continuación de la **Resolución Número RR 02148 de 28 de diciembre de 2023: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"**.

### 2.1.1. Pruebas aportadas por el solicitante ID 1083577

#### 5.1. Pruebas aportadas por el solicitante

- Formulario de solicitud de inscripción en el Registro De Tierras Despojadas y Abandonadas Forzadamente suscrito por el señor: [REDACTED] junto con sus respectivos anexos, de fecha 16 de febrero de 2022.
- Copia de la cédula de ciudadanía de los señores: [REDACTED]
- Copia del plano cartográfico del predio solicitado (linderos y colindancias) realizado por el ente adjudicador INCODER.

### 2.2. Pruebas para Solicitud ID 1094303

- Formulario de solicitud de inscripción en el Registro De Tierras Despojadas y Abandonadas Forzadamente suscrito por el señor: Evilio Manuel Berrio Melendres, junto con sus respectivos anexos, de fecha 16 de febrero de 2022.
- Copia de la cédula de ciudadanía de los señores: [REDACTED]
- Copia del plano cartográfico del predio solicitado (linderos y colindancias) realizado por el ente adjudicador INCODER.

Que al analizar la solicitud relacionada con ID: 1083577 que fue resuelta inicialmente mediante la Resolución RR 00570 de 27 de abril de 2023, bajo la cual se decidió inscribir en el mencionado registro, y la presentada con posterioridad, de ID 1094303, se observa que las mismas guardan identidad de hechos, partes y pretensiones.

Que en ese orden de ideas y de conformidad con el artículo 19 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), sustituido por el artículo 1º de la Ley 1755 de 2015, frente a la petición de inscripción en el RTDAF elevada el día 18 de julio de 2011, resulta pertinente remitirse a lo decidido mediante la resolución antes señalada.

Que en mérito de lo expuesto la Directora Territorial Córdoba de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Restitución de Tierras Despojadas

RT-RG-MO-25  
V2

Clasificación de la Información: Pública  Reservada  Clasificada

Fecha de aprobación: 13/02/2019

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas-Dirección Territorial Córdoba  
CALLE NEGRAS 117 - EDIFICIO 38103 - Barrio Ospina Pérez Montevideo, Colombia  
[www.urf.gov.co](http://www.urf.gov.co) Siganos en: @URestitucion



**GESTIÓN  
DOCUMENTAL**  
Dirección Territorial  
Córdoba - Montería

Continuación de la Resolución Número RR 02148 de 28 de diciembre de 2023: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente".

### RESUELVE

**PRIMERO:** Frente a la petición presentada por el señor [REDACTED] identificado con cédula de ciudadanía No. [REDACTED] el día 24 de octubre de 2012, se reitera la decisión contenida en la Resolución RR 00570 de 27 de abril de 2023, bajo la cual se decidió sobre la inscripción en el RTDAF, respecto a la solicitud relacionada con ID: 1083577, presentada el día 16 de febrero de 2022.

**SEGUNDO:** Notificar la presente resolución al solicitante en los términos señalados por el artículo 2.15.1.6.5 del Decreto 1071 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 440 de 2016.


**CUARTO:** Contra la presente decisión procede no procede recurso alguno.


### NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la Ciudad de Montería, a los veintiocho (28) días, del mes diciembre de 2023

  
ANA CRISTINA MUÑOZ

**DIRECTORA TERRITORIAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL  
DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS**

Proyectó: Área jurídica – Orlando Cesar Rueda Arrieta – Abogado Sustanciador 

Revisó: Jurídico- José Alberto Kunzell Jiménez –Coordinador Jurídico - Profesional Especializado Grado 18   
ID 1094303

RT-RG-MO-25  
V2

Clasificación de la Información: Publica  Reservada  Clasificada

Fecha de aprobación 13/02/2019

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas-Dirección Territorial Córdoba  
Carrera 13 No. 37A - 17 - Edificio 38 ST - Barrio Ospina Pérez Montería Colombia  
[www.urf.gov.co](http://www.urf.gov.co) Sigamos en: @URestitucion

 **COLOMBIA**  
**VIDA**





**GESTIÓN  
DOCUMENTAL**  
Dirección Territorial  
Córdoba - Montería